

CORTE NACIONAL DE JUSTICIA

SALA DE LO PENAL

JUICIO PENAL No. 222-YP-2010

RESOLUCIÓN No. 403-2012

PROCESADO: HOLGUER EFRÉN ERAZO NARANJO

OFENDIDO: IRLANDA FABIOLA REYES NUÑEZ

RECURSO: REVISION

6noce - 13

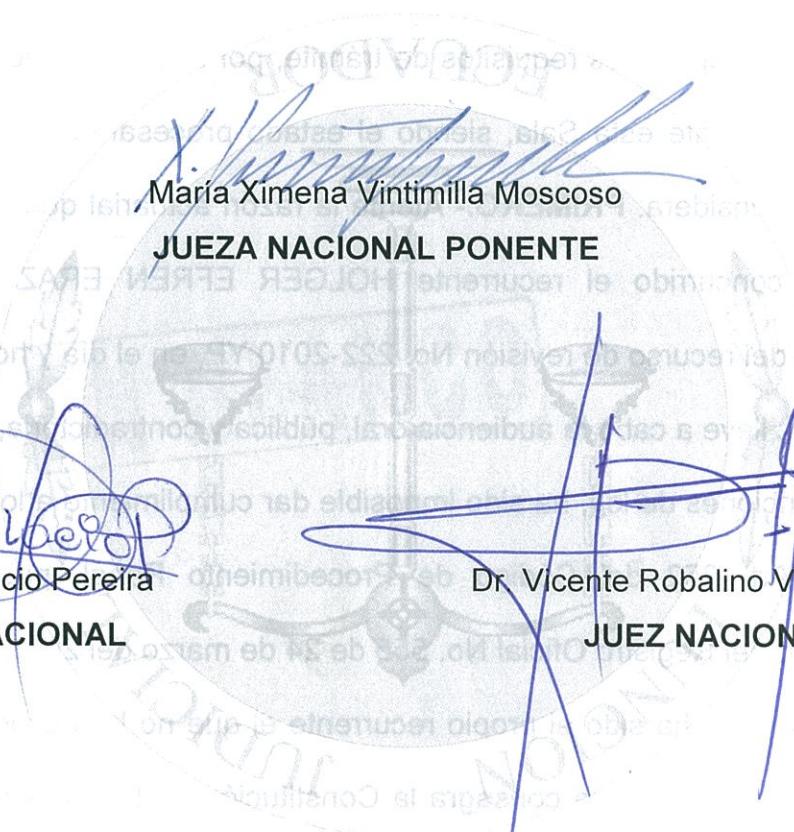
Juicio 222-2010 YP

CORTE NACIONAL DE JUSTICIA.- SALA ESPECIALIZADA DE LO PENAL..-

Quito, 24 de abril de 2011.- Las 11h00.-

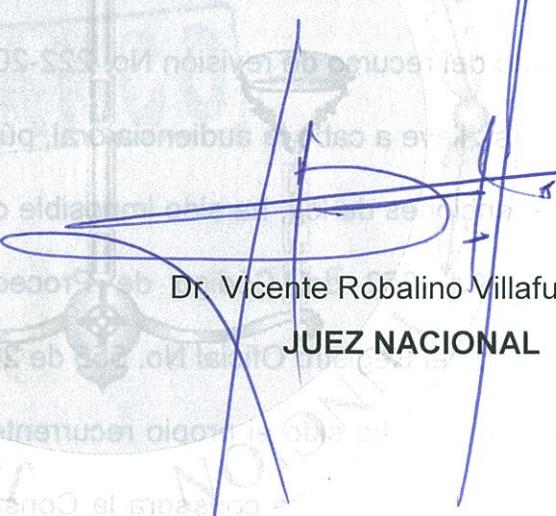
VISTOS: Conforme la razón que antecede, y por Resolución Sustitutiva del Pleno de la Corte Nacional de Justicia, de 22 de diciembre de 2008 publicada en el Registro Oficial No. 511, el 21 de enero del 2009 y por sorteo de rigor, habiéndose cumplido los requisitos de trámite, por lo que se declara la validez de lo actuado ante esta Sala, siendo el estado procesal el de resolver, para hacerlo se considera: **PRIMERO.-** Atenta la razón actuarial que antecede, y al no haber concurrido el recurrente HOLGER EFREN ERAZO NARANJO, procesado del recurso de revisión No. 222-2010 YP, en el día y hora señalados para que se lleve a cabo la audiencia oral, pública y contradictoria, que se la fijó bajo prevenciones de ley, ha sido imposible dar cumplimiento a lo dispuesto en el actual Art. 352 del Código de Procedimiento Penal, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 555 de 24 de marzo del 2009. **SEGUNDO.-** Cabe anotar que ha sido el propio recurrente el que no ha hecho ejercicio del derecho a la defensa que consagra la Constitución de la República, así como ha impedido que esta Sala pronuncie sentencia conforme lo prevé el Art. 367 ibidem. **TERCERO.-** En aplicación al principio de Debida Diligencia consagrado en el Art. 172 de la Constitución de la República del Ecuador, Art. 20 del Código Orgánico de la Función Judicial; y, del artículo innumerado 326 del Código de Procedimiento Penal Reformado que dispone "... Art. **Abandono del recurso.-** La falta de comparecencia de uno o más recurrentes a la

audiencia de que trata el artículo 325, dará lugar a que se declare el abandono del recurso respecto de los ausentes", en tal virtud, se declara el Abandono del Recurso de Casación formulado.- Notifíquese y Devuélvase el proceso al Tribunal inferior para que ejecute la sentencia.-


María Ximena Vintimilla Moscoso
JUEZA NACIONAL PONENTE


Dra. Lucy Blacio Pereira

JUEZA NACIONAL


Dr. Vicente Robalino Villafuerte

JUEZ NACIONAL

Certifico:


Dr. Honorato Jara Vicuña

SECRETARIO RELATOR DE LA SALA PENAL